



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

Nº 075-2011-MPC/A

Carhuaz, 22 FEB. 2011

000297

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Informe Legal Nº 048-2011-MPC/GAJ;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, con expediente Exp. Nº 0154 de fecha 11 de Enero de 2011 el señor Milsson Flavio Vargas Grande interpone recurso de reconsideración contra la supuesta arbitraria decisión de dar por concluida su relación laboral.

3. Que, don Milsson Flavio Vargas Grande señala que ha trabajado durante dos (02) años, once (11) meses y cuatro (04) días y que además señala que sus contratos han sido de mera apariencia ya que él realizaba una labor de naturaleza permanente. Asimismo señala que el 04 de enero de 2011, luego de haber efectuado el control de su asistencia en el cuaderno de control, a través del Jefe del Área de Recursos Humanos y del Asesor Legal se le informó "verbalmente" la conclusión de su relación laboral con la entidad por orden del Alcalde.

4. Que, conforme al art. 206º numeral 206.2 de la ley 27444 "Solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión....", no habiéndose acreditado que el recurso administrativo presentado por el recurrente sea contra un acto administrativo o contra un acto de trámite.

5. Que, todo acto administrativo debe expresarse por escrito según el art. 4º, numeral 4.1 de la ley 27444, concordante con el Art. 1º de la precitada ley. Por lo mismo, no está acreditado y no existe orden escrita, asimismo no consta en los registros y tampoco hay pruebas fehacientes que evidencien que se haya dado una orden verbal de parte del alcalde a través del Jefe de Recursos Humanos y/o del Asesor Legal de nuestra Municipalidad Provincial de Carhuaz.

6. Que, el recurrente ha trabajado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios(CAS) por sustitución Nº 008-2009-MPC/GAFYT/ARR.HH durante el periodo de 01 de Junio de 2009 al 31 de Agosto de 2009 ampliando el plazo de contrato:

- ✓ 01 al 30 de setiembre de 2009 (ADENDA Nº 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUSTITUCION Nº008-2009-MPC/GAFYT/ARR.HH)
- ✓ 01 al 31 de octubre de 2009 (ADENDA Nº 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUSTITUCION Nº008-2009-MPC/GAFYT/ARR.HH).
- ✓ 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 (ADENDA Nº 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUSTITUCION Nº008-2009-MC/GAFYT/ARR.HH).



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000296

- ✓ 04 de enero al 31 de marzo de 2010 (RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°008-2010-MPC/GAFYT/ARR.HH).
- ✓ 05 de abril al 30 de abril de 2010 (RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°065-2010-MPC/GAFYT/ARR.HH)
- ✓ 03 de mayo al 31 de mayo de 2010 (RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°100-2010-MPC/GAFYT/ARR.HH)
- ✓ 01 de junio al 31 de agosto de 2010 (ADENDA N° 001-2010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DESERVICIOS N°100-2010MPC-A)
- ✓ 01 DE SETIEMBRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 2010 (ADENDA N° 002-2010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DESERVICIOS N°100-2010MPC-A)
- ✓ 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 (ADENDA N° 003-2010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DESERVICIOS N°100-2010MPC-A)
- ✓ 02 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (ADENDA N° 004-2010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DESERVICIOS N°100-2010MPC-A)

7. Que, el Contrato C.A.S. y sus respectivas adendas y renovaciones han sido consentidas por el recurrente en sus propias fechas de celebración, no habiendo objeción alguna, aprobando el contrato por sustitución y admitiéndose por lo tanto que anteriormente a tenido una relación contractual con la municipalidad provincial de Carhuaz, de locación de servicios regulado por el art. 1764° de Código Civil, por lo que resulta cosa decidida en la vía administrativa al no haber efectuado hasta la fecha oposición del peticionante sobre su cambio de modalidad contractual.

8. Que, el Contrato C.A.S por el que venía trabajando el recurrente hasta el 31 de Diciembre de 2010 ha concluido conforme se advierte de la ADENDA N° 004-2010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DESERVICIOS N°100-2010MPC-A; por lo mismo estamos frente al supuesto h) del Art. 13° del D.S. 075-2008-PCM sobre Extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Así ningún funcionario en la Municipalidad Provincial de Carhuaz ha actuado con arbitrariedad, ni se ha emitido ninguna decisión de dar por concluida su relación contractual, máxime cuando ésta se ha extinguido.

9. Que, es de advertir que a la fecha que propone (04 de Enero de 2011), o a la fecha de la petición del recurrente (11 de Enero de 2011), éste no tenía ningún contrato que lo vincule a la Municipalidad de Carhuaz.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en concordancia con el D. Leg. 276 y su reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración planteada por don **MILSSON FLAVIO VARGAS GRANDE** con expediente Exp. N° 0154 de fecha 11 de Enero de 2011; contra la supuesta orden verbal de dar por concluida su relación laboral; Por los fundamentos antes expresados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL

Página 2 de 2